



**DECRETO MUNICIPAL No.103  
(4 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO MUNICIPAL No. 090 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 1297 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN CUANTO AL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO POR EFECTO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID – 19, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETÁ”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MORELIA CAQUETÁ**

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal D de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2011, la ley 715 de 2001 artículo 44, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y el artículo 2° del Decreto Nacional 1076 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(..." , señalando en las mismas condiciones que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que, Igualmente, el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 dispone; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que la Procuraduría General de la Nación, emitió la Directiva No. 006 en la cual dispuso la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo Coronavirus COVID – 19.

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó:</i> Yolanda Rodriguez V -Secretaria Administrativa
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	<b>Código Postal:</b> 185010



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE MORELIA**  
Nit. 800.095.773-4  
**DESPACHO ALCALDE**



Que ante la insuficiencia de las medidas ordinarias y la sobreviniencia e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, el presidente de la República, en compañía de los ministros del despacho, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el decreto 417 de 2020, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que al amparo del estado excepcional decretado se expidieron, el gobierno nacional ha expedido 73 decretos legislativos con múltiples medidas tendientes a conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos, en diferentes ámbitos de la vida nacional.

Que el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 Los Gobernadores y Alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2012, dispone que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el efectivo acceso al derecho fundamental a la salud.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 otorga competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad.

Que el artículo 44 de la ley 715 de 2001 establece como responsabilidad de los alcaldes dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 36 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia indica que, para proteger la vida, la integridad o la salud de los niños, niñas y adolescentes, excepcionalmente el alcalde puede restringir su movilidad o permanencia en el espacio público o en lugares abiertos al público, de manera temporal y en forma motivada.

Que el Municipio de Morelia de acuerdo al número de habitantes está identificado por el Instituto Nacional de Salud y el Departamento del Caquetá como un Municipio con ALTA AFECTACIÓN, al presentar a último boletín epidemiológico un total de seis (06) casos, con dos (02) defunciones por COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Gobierno Nacional durante la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID 19, expidió los Decretos 418 del 18 de marzo 2020, 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020, 990 del 9 de julio de 2020, 1076 del 28 de julio de 2020 y 1168 del 25 de agosto de 2020 ordenando el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional; dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó:</i> Yolanda Rodríguez V -Secretaria Administrativa
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	<b>Código Postal:</b> 185010



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ  
MUNICIPIO DE MORELIA  
Nit. 800.095.773-4  
DESPACHO ALCALDE



Coronavirus COVID-19 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", **los cuales perdieron vigencia con la expedición del Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020** "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020"

Que, en cumplimiento de los actos administrativos citados en el inciso anterior, el Gobierno Municipal expidió los decretos 029 del 19 de marzo de 2020, 030 del 20 de marzo de 2020, 031 del 24 de marzo de 2020, 033 del 24 de marzo de 2020, 035 del 26 de marzo de 2020, 036 del 27 de marzo de 2020, 039 del 31 de marzo de 2020, 040 del 31 de marzo de 2020, 044 del 13 de abril de 2020, 050 del 27 de abril de 2020, 054 del 09 de mayo de 2020, 055 del 23 de mayo de 2020, 056 del 29 de mayo de 2020, 059 del 01 de junio de 2020, 060 del 01 de junio de 2020, 064 del 16 de junio de 2020, 067 del 30 de junio de 2020, 071 del 15 de julio de 2020, 074 del 31 de julio de 2020, 076 del 14 de agosto de 2020 y el 083 de agosto 28 de 2020 ordenando medidas de restricción a la circulación, entre otras, toque de queda u otras medidas en la circunscripción territorial tendientes a mitigar o controlar la extensión del Coronavirus -COVID-

Que mediante el Decreto 1109 del 10 agosto de 2020 se implementó una estrategia que permitía la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS.

Que el municipio de Morelia está a tan solamente veinte kilómetros de la ciudad de Florencia la cual en este momento sufre un elevado nivel de contagio por el Coronavirus COVID 19.

Que actividades como servicios bancarios, provisión de alimentos, atención en salud, entre otras, son realizadas por los habitantes del municipio de Morelia en la ciudad de Florencia ante la ausencia de los mismos en nuestra localidad, lo cual implica un elevado índice de traslado de personas hacia la capital del departamento.

Que la principal actividad de servicios de la cual el municipio de Morelia se beneficia, es la del turismo, la cual genera también un alto índice de desplazamientos de habitantes de Florencia hacia este.

Que el desplazamiento de personas en ambos sentidos representa un elevado riesgo de contagio por COVID 19, si no se aplican las medidas de bioseguridad necesarias.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la Resolución No. 0001513 del 1 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID 19, en el espacio público por parte de personas, familias y comunidades", los cuales deben ser aplicados por los locales y turistas.

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó:</i> Yolanda Rodríguez V -Secretaria Administrativa
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuellar- Alcalde
<b>E-mail:</b> alcaldia@morelia-caqueta.gov.co	<b>Código Postal:</b> 185010



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**  
**MUNICIPIO DE MORELIA**  
Nit. 800.095.773-4  
**DESPACHO ALCALDE**



Que una de las principales actividades de turismo en el municipio practicada por los turistas que llegan al municipio de Morelia, es el uso de las playas ribereñas, sobre el río Bodoquero, en las cuales se realizan deportes colectivos e individuales como voleyplaya, futbol y natación. Además, la preparación de alimentos y consumo de bebidas embriagantes.

Que, como consecuencia del uso de las playas, se realizan también actividades de venta de bienes y servicios por parte de habitantes de la localidad.

Que las aglomeraciones de personas en las playas de la localidad constituyen un elevado riesgo de contagio por COVID 19.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la Resolución No. 0001538 del 3 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades de playas, incluido el alquiler de casetas, taquillas, hamacas, entre otros"

Que se hace necesario permitir el acceso a las playas ubicadas en la localidad con el fin de garantizar a los turistas y locales, la posibilidad del aprovechamiento del tiempo libre, y además permitir a personas de la localidad que se dedican a la prestación de servicios relacionados con las actividades que se ejecutan en las playas del Río Bodoquero, que ejerzan libremente su actividad, cumpliendo con los protocolos establecidos en el anexo técnico de la Resolución No. 0001538 del 3 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades de playas, incluido el alquiler de casetas, taquillas, hamacas, entre otros"

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la Resolución 0001547 del 2 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los establecimientos e inmuebles con piscinas" el cual debe ser aplicado por aquellas personas que posean para su servicio o servicio al público establecimientos e inmuebles con piscinas dentro de la localidad.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social expidió la Resolución 0001569 del 7 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Morelia-Caquetá siguiendo lineamientos establecidos por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000187753 del 25 de agosto de 2020 "Que para reducir la velocidad de la transmisión del virus se requiere además garantizar y monitorear una alta adherencia a los protocolos de bioseguridad en el transporte público, el trabajo y los establecimientos comerciales que tengan apertura al público", presenta el plan piloto para apertura de actividades como:

- Consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares
- Apertura establecimientos e inmuebles con piscinas
- Actividades de playas, incluido el alquiler de castas, taquillas entre otros
- Manejo se espacio público por parte de personas, familias y comunidades

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó: Nicolás Gallego-Asesor Administrativo</i>
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó: Yolanda Rodriguez V -Secretaria Administrativa</i>
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó: Hernán Flórez Cuellar- Alcalde</i>
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co">alcaldia@morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Código Postal:</b> 185010



Así mismo, se debe propender por que la comunidad en general cumpla con las instrucciones de las medidas de distanciamiento físico a nivel personal y colectivo, mantener el trabajo en casa o teletrabajo para empleados o contratantes para disminuir las aglomeraciones tanto en el transporte público como en los diferentes espacios públicos, las cuales podrán ser ajustadas de forma gradual de acuerdo con la afectación en cada territorio. Las estrategias de comunicación deben informar a la población en esta nueva fase que el riesgo persiste, que la pandemia no ha terminado, y que el riesgo de rebrotes depende de la adherencia individual y colectiva a las medidas de distanciamiento físico, así como a la aplicación de la estrategia de rastreo y aislamiento de casos y contactos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020 "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020"

En mérito de lo expuesto.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** En cumplimiento del Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020 "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020", prorrogar las medidas ordenadas mediante DECRETO MUNICIPAL No. 090 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de noviembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de diciembre de 2020

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del alcalde del municipio de Morelia, Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2020.



**HERNÁN FLÓREZ CUÉLLAR**  
Alcalde Municipal

<b>Dirección:</b> Calle 3 Cra 3 Esquina Frente Parque Principal	<i>Proyectó:</i> Nicolás Gallego-Asesor Administrativo
<b>Sitio Web:</b> <a href="http://www.morelia-caqueta.gov.co">www.morelia-caqueta.gov.co</a>	<i>Revisó:</i> Yolanda Rodríguez V -Secretaria Administrativa
<b>Teléfono:</b> 320 833 5923	<i>Aprobó:</i> Hernán Flórez Cuéllar- Alcalde
<b>E-mail:</b> <a href="mailto:alcaldia@morelia-caqueta.gov.co">alcaldia@morelia-caqueta.gov.co</a>	<b>Código Postal:</b> 185010